



Constancia Secretarial 1. (24/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2011 00138 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa mensaje signado por la demandante (A.05 y 06), en el cual solicito oficiar a Casur para obtener del desprendible de nómina del demandado Oscar Espinosa Pesca, con el fin adelantar proceso, ya que el mencionado ha incumplido.

Sobre el particular, el despacho no puede acceder a lo solicitado, toda vez que el Juzgado únicamente puede tramitar y decidir lo que en derecho corresponda, no siendo procedente lo requerido según lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012: *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*, se instruye igualmente, que ante la situación de incumplimiento en comento, si es su deseo, podrá presentar una demanda ejecutiva de alimentos con el acatamiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran establecidos en la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e3ef3fa15ec7839d73d6d95cb186fd9c3f83576a6037a3c4a558d2cb58cef3**

Documento generado en 29/11/2023 10:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>